



# PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

## CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024, en los siguientes términos:

### **“Metodología de Trabajo:**

**I.- Antecedentes:** apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**II.- Contenido del escrito:** apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

**III.- Fundamentación:** apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

**IV.- Consideraciones:** apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**V.- Texto normativo y régimen transitorio:** apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

### **I. Antecedentes:**

1. Con fecha 11 de diciembre del 2023, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la ciudadana Yasmín



## PODER LEGISLATIVO

*Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de enero del 2024.*

*2. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0605/2023, de fecha 19 de diciembre del 2023, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del escrito suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de enero del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 21 de diciembre del 2023.*

*3. La ciudadana Yasmín Arriaga Torres, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renuncias de las y los Ediles Municipales; con fecha 14 de diciembre del 2023, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 11 del mismo mes y año, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida, con efectos a partir del 01 de enero del 2024, al cargo de Segunda Síndica Procuradora Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 2.*

*4. En sesión de fecha 09 de enero del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 01 de enero del 2024.*

*5. La Presidencia de la Comisión remitió, a cada integrante de esta, copia simple del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.*

*6. En sesión extraordinaria de fecha 15 de enero del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.*



# PODER LEGISLATIVO

## II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“De conformidad a los artículos artículo (sic) 51 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en mi carácter de Segunda Síndica Procuradora del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tal y como lo acredito con la copia certificada de la constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamientos expedida a mi favor, que se anexa al presente escrito y toda vez, que aspiro a un cargo de elección popular y para dar cumplimiento al numeral 263 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero le solicito a usted de la manera más atenta, se me otorgue **licencia indefinida para separarme del cargo y funciones que ostento, con efectos a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro**, pudiéndome reincorporar en cualquier momento, lo anterior con la finalidad que tenga la capacidad legal para poder llevar a cabo lo citado en líneas que anteceden, asimismo, se adjunta copia de mi credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral y oficio de fecha veintinueve de noviembre del presente año, dirigido a la Lic. Xóchitl Heredia Barrientos, Secretaria General del H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el cual le informo mi intención de solicitud de licencia.”

## III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

## IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, fue electa como Segunda Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección





## PODER LEGISLATIVO

*para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.*

*Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.*

*Que por su parte, el artículo 61, en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.*

*Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.*

*Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo indefinido, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia por tiempo indefinido, a partir del 01 de enero del 2024, para separarse del cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.*



## PODER LEGISLATIVO

*Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se ordena llamar a la Suplente, ciudadana Irma Leticia Durán Torres, para que asuma el cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo”.*

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2024, el Dictamen en desahogo fue en listado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiéndose la Comisión Dictaminadora reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 695 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.**



## PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese a la ciudadana Irma Leticia Durán Torres, Segunda Síndica Suplente, para que, previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho encargo, con las facultades que la Ley le concede.

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de que la ciudadana Irma Leticia Durán Torres, no asuma el cargo y funciones como Síndica Procuradora, se estará a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada, a la ciudadana Irma Leticia Durán Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la ciudadana Irma Leticia Durán Torres, al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.



# PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO CUARTO.** Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

## DIPUTADA PRESIDENTA

**LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**DIPUTADA SECRETARIA**

**ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**

**PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 695 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.)